

RESOLUCIÓN NÚMERO 000973 DE 19 de noviembre 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-1289 - 2023"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO (E) Y ORDENADOR DEL GASTO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 208 y 209 de la Constitución Política, el artículo 1º de la Ley 1967 de 2019, el artículo 4 Ley 489 de 1998, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 51 del Decreto 1523 de 2024, el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, el artículo 11 del Decreto 1670 de 2019 la Resolución 000635 del 22 de agosto de 2025, la Resolución 000649 del 28 de agosto 2025 y la Resolución 000794 del 17 de octubre 2025 del Ministerio del Deporte, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991, establece, en su artículo 208, que: *"Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley. Los ministros, en relación con el Congreso, son voceros del Gobierno, presentan a las cámaras proyectos de ley, atienden las citaciones que aquellas les hagan y toman parte en los debates directamente o por conducto de los viceministros. Los ministros y los directores de departamentos administrativos presentarán al Congreso, dentro de los primeros quince días de cada legislatura, informe sobre el estado de los negocios adscritos a su ministerio o departamento administrativo, y sobre las reformas que consideren convenientes. Las cámaras pueden requerir la asistencia de los ministros. Las comisiones permanentes, además, la de los viceministros, los directores de departamentos administrativos, el Gerente del Banco de la República, los presidentes, directores o gerentes de las entidades descentralizadas del orden nacional y la de otros funcionarios de la rama ejecutiva del poder público".*

Que, el inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 indica, con respecto a las finalidades de la función administrativa, que: *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".*

Que, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 establece que: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000973 DE 19 de noviembre 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-1289 - 2023"

refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes."

Que, el artículo 1 de la Ley 1967 de 2019 establece que: *"Transfórmese el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte".*

Que, el artículo 51 del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, *"Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025* y el artículo 54 del Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, disponen que:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

PARÁGRAFO. Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más."

RESOLUCIÓN NÚMERO 000973 DE 19 de noviembre 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-1289 - 2023"

Que, el artículo 12 del Decreto 1670 de 2019, "por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte", establece las siguientes funciones a cargo de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo:

"1. Proponer, diseñar e implementar, bajo las orientaciones del Ministro y del Viceministro, las normas, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte de rendimiento y de altos logros, la identificación de talentos y reserva deportiva, la formación de deportistas y de operadores del Sistema Nacional del Deporte. 2. Incorporar en el Plan Sectorial del Deporte, Recreación y Educación Física, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, los programas y proyectos dirigidos al desarrollo del deporte de alto rendimiento, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones, y hacer seguimiento a su ejecución. 3. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales y a los organismos del Sistema Nacional del Deporte, para la formulación, implementación y seguimiento de estrategias y lineamientos técnicos orientados a la sostenibilidad de los procesos de desarrollo, preparación y participación de los deportistas colombianos en eventos nacionales, internacionales del Ciclo Olímpico y Paralímpico. 4. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales y a los organismos del Sistema Nacional del Deporte para la formulación de planes deportivos y para la ejecución de proyectos relacionados con el deporte asociado, el fomento y rendimiento deportivo, talentos y reservas deportivas. 5. Proponer, diseñar e implementar las herramientas, criterios de evaluación y procedimientos de convocatoria, selección, formulación y evaluación, adoptados por el Ministerio, para la cofinanciación y financiación del deporte asociado y de alto desempeño. 6. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los proyectos de cofinanciación, para el fomento y promoción del deporte de rendimiento y de altos logros. 7. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los planes de desarrollo anuales de las Federaciones Deportivas Nacionales y de los organismos coordinadores, para realizar la presentación ante las instancias de aprobación de financiación que correspondan de proyectos y eventos deportivos que contribuyan al fomento del deporte de rendimiento y de altos logros. 8. Realizar seguimiento técnico y administrativo a las actividades que desarrollen los organismos del deporte asociado. 9. Diseñar y asesorar la implementación del calendario deportivo nacional. 10. Planear y coordinar con el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano y las Federaciones Deportivas Nacionales, la preparación y participación en eventos de las delegaciones que representan a Colombia. 11. Orientar, desarrollar y coordinar, atendiendo los lineamientos del Ministro y del Viceministro, el Programa Nacional Antidopaje en cumplimiento de los compromisos y estándares internacionales. 12. Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, las políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan la formación técnica profesional, tecnológica o profesional a deportistas de alto rendimiento, y demás actores del sector. 13. Orientar, desarrollar y coordinar los programas de identificación, selección, seguimiento y desarrollo del talento y reserva deportiva, para el deporte de rendimiento y de altos logros, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte. 14. Diseñar y ejecutar programas y proyectos para la identificación de talentos de reserva deportiva, y de inclusión deportiva competitiva y de altos logros, para personas en situación de discapacidad. 15. Coordinar con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, la gestión de alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales que permitan identificar y canalizar la oferta de bienes y servicios y el financiamiento y acompañamiento de programas y

RESOLUCIÓN NÚMERO 000973 DE 19 de noviembre 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-1289 - 2023"

estrategias para el deporte asociado, de talentos, reservas y rendimiento deportivo. 16. Identificar la cooperación técnica de carácter internacional y los lineamientos técnicos en materia de deporte de alto rendimiento para realizar procesos de intercambio y de promoción de alto rendimiento de deportistas y de integración de la experiencia deportiva. 17. Planificar, fomentar e impulsar, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, el deporte de rendimiento y de altos logros, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, urbanos y alternativos, atendiendo estándares internacionales y lineamientos del Ministerio. 18. Gestionar alianzas con la academia, con el sector público o privado para incentivar y fortalecer la investigación científica relacionada con las ciencias aplicadas al deporte de alto rendimiento. 19. Diseñar lineamientos técnicos, en coordinación con la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional de Deporte, para la construcción y/o adecuación de infraestructura para la práctica del deporte de alto rendimiento. 20. Organizar y dar asesoría técnica a los organismos del Sistema Nacional del Deporte en competencias deportivas de rendimiento a cargo del Ministerio del Deporte y de las competencias internacionales que se realicen en el territorio nacional, atendiendo las orientaciones del Ministro y del Viceministro. 21. Diseñar y gestionar actividades de intervención, capacitación, bienestar y desarrollo psicosocial para atletas de altos logros, entrenadores, talento, reserva deportiva y glorias del deporte. 22. Administrar, atendiendo los lineamientos del Ministro y del Viceministro, el Centro de Ciencias del Deporte del Ministerio y garantizar la operación del Programa Nacional Antidopaje. 23. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Que, el artículo 2 de la Resolución No. 000635 de fecha 22 de agosto de 2025, *"Por la cual se derogan las resoluciones No. 000347 del 29 de mayo de 2025, No. 000460 del 27 de junio de 2025, No. 000505 del 14 de julio de 2025 y No. 000593 del 6 de agosto de 2025, se delega la ordenación del gasto en el Ministerio del Deporte, y se dictan otras disposiciones"*, delegó al(a) Director(a) Técnico(a) de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, al(a) Director(a) Técnico(a) de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, al(a) Director(a) Técnico(a) de Fomento y Desarrollo y al(a) Director(a) Técnico(a) de Inspección, Vigilancia y Control -IVC-, del Ministerio del Deporte, la competencia para la ordenación del gasto, en materia contractual, y sin consideración a la cuantía, en los rubros y negocios jurídicos, bajo la gestión de cada una de las Direcciones y áreas técnicas a su cargo, sin embargo, la precitada Resolución es objeto de modificación en el presente artículo al identificarse un error en dos (2) códigos del Presupuesto General de la Nación - PGN- y Proyecto de Inversión que este refleja.

Que, el parágrafo tercero, del artículo 3 de la citada resolución, a saber 000635 de fecha 22 agosto de 2025, establece que, las solicitudes de vigencias expiradas pasivos exigibles, deberán estar autorizados por el ordenador del gasto, respectivo.

Que, entre el Ministerio del Deporte y la **FEDERACIÓN DE ARQUEROS DE COLOMBIA - WORLD ARCHERY COLOMBIA**, identificada con el NIT. 811.030.815 - 6, se celebró el Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-1289-2023, el cual tuvo como objeto *"Apoyar a la Federación de Arqueros de Colombia para el desarrollo e implementación del Programa Avanzado de Desarrollo (PAD) del sector Olímpico"*, con un plazo de ejecución, inicial, hasta el 31 de diciembre de 2023, el cual mediante Modificación No. 1 del 27 de diciembre del 2023, fue prorrogado hasta el 31 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000973 DE 19 de noviembre 2025

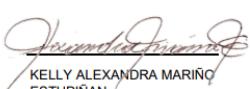
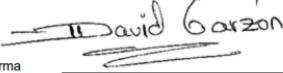
"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-1289 - 2023"

Que, el valor total del citado contrato fue de **OCHOCIENTOS MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 800.000.000 M/CTE)**, el cual contó, inicialmente, con el siguiente respaldo presupuestal:

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -CDP** No. 167723 de fecha 12 de septiembre de 2023, por valor de **OCHOCIENTOS MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 800.000.000 M/CTE)**, Rubro presupuestal: C-4302-1604-26-0-4302073-3.
- **REGISTRO PRESUPUESTAL - RP-** No. 667623 del 29 de septiembre de 2023, por valor de **OCHOCIENTOS MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 800.000.000 M/CTE)**, Rubro presupuestal: C-4302-1604-26-0-4302073-3.

Que, el 26 de octubre de 2023, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento e inicio a la ejecución del Contrato No. CAIP-1289-2023, de conformidad con lo contenido en la cláusula 7, el Ministerio del Deporte ordenó realizar el primer desembolso a favor de la **FEDERACIÓN DE ARQUEROS DE COLOMBIA**, identificada con el NIT. 811.030.815 - 6, correspondiente a un anticipo, por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 400.000.000) M/CTE**.

Que, el 19 de diciembre de 2023, mediante formato GF-FR-041, conforme lo dispuesto en Circular Interna 021 de 10 de noviembre de 2023, se solicitó por parte del supervisor del contrato autorización para la constitución de reserva presupuestal por valor de 80.000.000, la cual fue suscrita por el Supervisor del Contrato, el Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo y el Ordenador del Gasto, se observa a continuación:

SOLICITUD CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL		
En mi calidad de supervisor del contrato, solicito autorización para realizar constitución de reserva presupuestal de acuerdo con el detalle del anterior Balance Financiero por la suma de:		
\$		80.000.000,00
Lo anterior en cumplimiento en los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2, del Decreto 1068 de 2015, el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996, Art 64 de código civil y Circular Externa del MHCP No.31 del 20 de octubre de 2011, de acuerdo con lo siguiente: Teniendo en cuenta, que el 07 de diciembre de 2023 la Federación de Arqueros de Colombia, en su calidad de contratista solicitó modificación al Contrato CAIP - 1289 de 2023, mediante el radicado No. 2023ER0034872. Adicionalmente se requiere cumplimiento a los plazos contenidos en la circular interna No. 021 de 10 de noviembre de 2023 de cierre de vigencia fiscal 2023. De igual manera, dar cumplimiento a lo establecido en el contrato CAIP 1289 de 2023 en cláusula 7, que indica que el valor del contrato será desembolsado previa revisión de los soportes e informe de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten la ejecución total del valor Contrato.		
Estos documentos deben ser avalados y certificados por el supervisor del contrato situación que se dificulta por cuanto la ejecución de actividades por parte de la Federación será hasta el 31 de diciembre de 2023. La reserva presupuestal solicitada corresponde a los compromisos y obligaciones contraídas hasta el 31 de diciembre de 2023, dentro del plazo de ejecución del contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia. En atención a lo anterior, no se está, vulnerando el principio de la anualidad, pues los gastos a los cuales corresponden las reservas se hacen con cargo al presupuesto 2023.		
En este sentido, por parte de la supervisión, es conocida la obligación de constituir reservas presupuestales una vez se surta el trámite de la modificación contractual, de los recursos que amparan el contrato CAIP 1289 de 2023, y que por el avance en la ejecución de la vigencia 2023, no será posible tramitar para desembolso ante la Secretaría General del Ministerio del Deporte, antes del 18 de diciembre de 2023		
La presente reserva se constituye por cuanto subsiste la obligación por parte del Ministerio del Deporte del pago, desde el punto de vista sustancial es precisamente para (i) honrar los compromisos contractuales con posterioridad al cierre de vigencia fiscal, (ii) surtir la liquidación del contrato en cumplimiento al numeral 3 de la forma de pago en donde precisa que el último desembolso debe surtirse con la liquidación del contrato."		
El supervisor manifiesta su conformidad con el contenido mediante la firma, el Director y/o Jefe del área como ejecutor de los recursos aprueba esta solicitud y el Ordenador del Gasto autoriza la solicitud		
Para constancia se firma en	Bogotá, 19 de diciembre del 2023	
Supervisor (a) del contrato	Director (a) o Jefe del área	Ordenador (a) del Gasto
Firma 	Firma 	Firma 
Nombre <u>KELLY ALEXANDRA MARÍN ESTUPIÑÁN</u>	Nombre <u>WILLIAM ARMANDO NIETO</u>	Nombre <u>LUIS DAVID GARZÓN CHAVES</u>
Cargo <u>PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 22</u>	Cargo <u>DIRECTOR DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO</u>	Cargo <u>SECRETARIA GENERAL</u>

Que, mediante solicitud de modificación del 6 de diciembre de 2023, radicado en el GIT de Contratación mediante correo institucional del 7 de diciembre de 2023, el supervisor del Contrato Apoyo a Actividades de Interés Público CAIP 1289 -2023, solicita la prórroga del Contrato, bajo los siguientes argumentos:

"MODIFICACIÓN 1"

1. *Que el pasado 29 de septiembre de esta anualidad, se suscribió el contrato CAIP 1289 de 2023 entre el Ministerio del Deporte y la Federación de*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000973 DE 19 de noviembre 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-1289 - 2023"

Arqueros de Colombia cuyo objeto es "Apoyar a la Federación de Arqueros de Colombia para el desarrollo e implementación del Programa Avanzado de Desarrollo (PAD) del sector Olímpico.

2. Que el contrato CAIP 1289 de 2023 se inició el 04 de octubre de 2023., de conformidad con el acta de inicio suscrita entre las partes y publicada en la plataforma SECOP II.

3. Que el plazo de ejecución del CAIP 1289-2023, fue establecido hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y el (la) supervisor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el valor del contrato del CAIP 1289-2023, fue pactado en la cláusula 5º de la minuta, donde estipula "El valor del contrato corresponde a la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.000.000 M/CTE), incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.

1. Que el 05 de diciembre de 2023 La Federación de Arqueros de Colombia, en su calidad de contratista solicitó modificación al Contrato CAIP - 1289 de 2023, mediante el radicado No. 2023ER0034629, en lo cual requieren lo siguiente:

(...)

"La Federación de Arqueros de Colombia NIT 811.030.815-6 se permite presentar solicitud de prórroga de 3 meses contados hasta el 31 de marzo de 2024, para ser aplicada al contrato CAIP 1289-2023.

Entendiendo que nuestro calendario tendrá su último evento a realizarse del 10 al 16 de diciembre de 2023, y que debemos presentar informes, legalización y rendición de cuentas totales, para la liquidación del contrato y posterior desembolso final"

(...)

2. El Contrato no ha sido adicionado ni prorrogado y se encuentra vigente y en ejecución.

3. El contratista se compromete a ampliar la garantía única del contrato principal, en los términos de la presente prorroga.

4. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS, IMPEDIMENTOS Y PROHIBICIONES: Para los efectos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en causales de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, prohibiciones e impedimentos de ley para suscribir la presente prorroga.

5. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se legaliza y perfecciona con la aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II por parte del ordenador del gasto y del CONTRATISTA.

(...).

Que, el 20 de diciembre de 2023, una vez de cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula 7 del Contrato CAIP-1289-2023, el Ministerio del

RESOLUCIÓN NÚMERO 000973 DE 19 de noviembre 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-1289 - 2023"

Deporte ordenó realizar el segundo desembolso, por valor de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 320.000.000) M/CTE.**

Que, lo anterior es avalado por el Grupo Interno de Trabajo de Tesorería mediante el reporte de relación de pagos que expide el 31 de julio de 2025, en el que certifica que a la **FEDERACIÓN DE ARQUEROS DE COLOMBIA - WORLD ARCHERY COLOMBIA**, identificada con el NIT. No. 811.030.815-6, se le efectuaron los pagos antes detallados así:

NUM OBLIGACION	ANTICIPOS Concedido/Amortizado	ORDEN DE PAGO		
		NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO
1097523	\$400.000.000*	364244223	26/10/2023	\$400.000.000
1520223		454167323	20/12/2023	\$320.000.000
TOTAL				\$720.000.000

***NOTA: Es importante aclarar que el primer desembolso correspondió al anticipo establecido en la minuta contractual en la cláusula séptima Forma de Desembolso. (Imagen tomada del acta de Liquidación)**

Que, conforme a lo expuesto por la **FEDERACIÓN DE ARQUEROS DE COLOMBIA - WORLD ARCHERY COLOMBIA**, identificada con el NIT. No. 811.030.815-6 y una vez analizados sus argumentos, el supervisor del contrato consideró pertinente la prórroga solicitada, modificándose así el 27 de diciembre de 2023 el plazo de ejecución del precitado contrato hasta el 31 de marzo de 2024, (Ver antecedentes en Modificatorio No. 1 CAIP-1289-2023 suscrito y publicado electrónicamente en el Secop II).

Que, la **FEDERACIÓN DE ARQUEROS DE COLOMBIA - WORLD ARCHERY COLOMBIA**, identificada con el NIT. No. 811.030.815-6 mediante oficio del 16/09/2024 solicitó liberación del recurso no ejecutado por valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.937.365 M/CTE)** solicitud formalizada, por parte del supervisor del contrato, el 12 de septiembre de 2024 como se observa a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000973 DE 19 de noviembre 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-1289 - 2023"

	PROCESO Gestión Financiera	Versión: 2 Código: GF-FR-027
	FORMATO Solicitud de Liberación de Recursos de Reservas Presupuestales no Ejecutadas	Fecha: 30/11/2022

Fecha de Solicitud	<u>12/09/2024</u>
--------------------	-------------------

No. de Contrato	<u>CAIP-1289-2023</u>	
No. de Registro(s) Presupuestales Asociados al Contrato	<u>667623</u>	
Valor Total del Contrato	\$	<u>800.000.000,00</u>
Valor Total Pagado	\$	<u>720.000.000,00</u>
Valor No Ejecutado y Susceptible de Ser Liberado	\$	<u>12.937.365,00</u>
Vigencia del Contrato :	<u>Inicio</u>	<u>4/10/2023</u>
	<u>Finaliza</u>	<u>31/03/2024</u>

Atendiendo que el sr (a)KELLY ALEXANDRA MARIÑO, quien oficia como supervisor del Contrato No.CAIP-1289-2023 suscrito con FEDERACIÓN DE ARQUEROS DE COLOMBIA, manifiesta, mediante el documento que se adjunta a la presente, la Federación de Arqueros de Colombia Solicitó la liberación del saldo no ejecutado del Contrato CAIP 1289 de 2023. Que del valor total del contrato, tan solo se ejecutó la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE \$787.062.635 ,que equivale al 98,38 % del valor total del contrato, razón por la cual, se solicita liberar la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$12.937.365, la cual se encuentra conformando el rezago presupuestal de la presente vigencia fiscal.



KELLY ALEXANDRA MARIÑO

Se procede de esta manera, atendiendo que el contrato No.CAIP-1289-2023 suscrito entre el Ministerio del Deporte y FEDERACION DE ARQUEROS DE COLOMBIA, entra en proceso de liquidación, para dar cumplimiento con lo preceptuado en Artículo 2.8.1.7.3.4. del Decreto 1068 de 2015- que señala *"Extinción del compromiso u obligación fundamento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para los ajustes respectivos".*

Que, el 7 de noviembre de 2024, el Ministerio del Deporte, en ejercicio de sus facultades, y por mandato legal, suscribe acta de liquidación bilateral donde se deja constancia de la información general y del análisis financiero y presupuestal, del aporte de Coldeportes - hoy Ministerio del Deporte - donde se plasma un balance financiero final de los recursos del Ministerio así:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000973 DE 19 de noviembre 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-1289 - 2023"

BALANCE FINANCIERO FINAL DEL CONTRATO

BALANCE FINANCIERO FINAL	
Valor Inicial del Contrato	\$800.000.000,00
Valor aporte inicial Ministerio del Deporte	\$800.000.000,00
Valor aporte CONTRATISTA	\$0,00
Valor total de las adiciones	\$0,00
Valor total de las reducciones (SI APLICA)	\$0,00
Valor Total del Contrato	\$800.000.000,00
Valor Total Ejecutado	\$787.062.635,00
Valor ejecutado aporte del Ministerio del Deporte	\$787.062.635,00
Valor ejecutado aporte del CONTRATISTA	\$0,00
Valor Total Desembolsado	\$720.000.000,00
Saldo Liberado	\$12.937.365,00
Valor Reintegrado por Conceptos de Rendimientos Financieros	\$107.687,98
Valor Pendiente por Reintegrar por concepto de Rendimientos Financieros	\$0,00
Saldo Pendiente por Pagar	\$67.062.635,00
Saldo Pendiente por Liberar	\$0,00
Saldo Reintegrado (Recursos no Ejecutados)	\$0,00
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	\$0,00

Que, consta en acta de liquidación bilateral, por mutuo acuerdo del Contrato de Apoyo No. CAIP-1289-2023 , que el Ministerio del Deporte cuenta con una obligación de pago, a favor de la **FEDERACIÓN DE ARQUEROS DE COLOMBIA - WORLD ARCHERY COLOMBIA**, identificado con el NIT. No. 811.030.815-6, por cuantía de **SESENTA Y Siete MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 67.062.635 M/CTE)**.

Que, así las cosas y cumplidos los requisitos exigidos para el tercer desembolso conforme a lo dispuesto en la cláusula 7 del contrato de apoyo No. CAIP-1289-2023 y ateniendo lo dispuesto en el numeral 2.1 de la Circular Interna No 024 del 22 de noviembre de 2024, correspondiente al pago de Reservas, la supervisión de Contrato CAIP-1289- 2023, mediante correo electrónico del 12 de diciembre de 2024 radicó ante central de cuentas del Ministerio del Deporte, la solicitud de pago de la **RESERVA PRESUPUESTAL** constituida del Contrato **CAIP-1289-2023**, suscrita con la **FEDERACIÓN DE ARQUEROS DE COLOMBIA - WORLD ARCHERY COLOMBIA** como se observa a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000973 DE 19 de noviembre 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-1289 - 2023"

21/4/25, 13:43

Correo: Kelly Alexandra Mariño Estupiñan - Outlook

 Outlook

RE: Tercer Desembolso . CAIP 1289 de 2023

Desde Yuly Andrea Muñoz Martinez <yumunoz@mindeporte.gov.co>
Fecha Jue 12/12/2024 1:07 PM
Para Linda Magaly Bocanegra Tova <Lbocanegra@mindeporte.gov.co>; Kelly Alexandra Mariño Estupiñan <Kemarino@mindeporte.gov.co>
CC Central de Cuentas <centralde cuentas@mindeporte.gov.co>

1 archivo adjunto (3 MB)
CAIP-1289-2024 TERCER DESEMBOLO ARQUERIA NOV.pdf

Buenas tardes, de acuerdo con su solicitud donde se requiere cambiar la certificación de pago de aportes parafiscales y de seguridad social, se adjunta dentro del documento la correspondiente a noviembre de 2024.

Cabe anotar que la incluida del mes de agosto, era la correspondiente al mes de entrega de informe final y radicación ante liquidaciones del informe de supervisión.

Quedamos atentos para el trámite correspondiente de desembolso final.



Yuly Andrea Muñoz Martinez
Profesional de Apoyo Financiero
GIT Talento y Reserva Deportiva
yumunoz@mindeporte.gov.co
Teléfono: (601) 4377030 Ext. 0000
Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237
Dirección: Avenida carrera 68 No. 55-65
Bogotá - Colombia
www.mindeporte.gov.co
Redes sociales: Ministerio del Deporte - @Mindeportecol

Que, los recursos fueron liberados, por parte de esta cartera ministerial, el 20 de septiembre 2024, en los términos propuestos por la contratista.

Que, es importante resaltar que, desde el mes de octubre y hasta el cierre de la vigencia 2024, la Dirección del Tesoro Nacional restringió los recursos, para el pago las Reservas Presupuestales 2023, e inhabilitó el Sistema SIIF Nación, lo que impidió solicitar los dineros del rezago vigencia 2023.

Que, ante esta situación, la Ministra del Deporte, mediante GESDOC con número de radicado 2024EE0041630 del 13 de diciembre de 2024, dirigida al Ministro de Hacienda Dr. Diego Alejandro Guevara Castañeda, solicita recursos vigencia 2024 y rezago 2023.

Que, el día 20 de diciembre de 2024, el Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público respondió lo siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000973 DE 19 de noviembre 2025

“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-1289 - 2023”



Hacienda

7.7.4. Grupo de Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC

Doctora
LULU CRISTINA LOPEZ TREJOS
Ministra
MINISTERIO DEL DEPORTE
contacto@mindeporte.gov.co
Colombia

Radicado entrada 1-2024-121926
No. Expediente 58700/2024/OFI



Radicado: 2-2024-071552

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2024 15:41

Asunto: Respuesta a su solicitud oficio 2024EE0041630 radicado Interno Minhacienda 1-2024-121926

Respetada ministra

En atención a su comunicación nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

La Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, viene atendiendo en las fechas programadas para este fin, las necesidades de su Entidad, considerando las metas establecidas por el CONFIS, y la disponibilidad de la caja de la nación.

Lo anterior está fundamentado en el Decreto 630 de abril 6 de 1996. Por el cual se modifica el Decreto 359 de 1995 en su artículo 1º que señala:

"El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en las cuentas de la Dirección del Tesoro Nacional para los órganos financiados con recursos de la Nación".

Dicho lo anterior, en aras de conservar la sostenibilidad básica de la nación es importante señalar que los ingresos corrientes se han visto afectados en su recaudo, durante la vigencia que afecta el flujo de caja de la Nación y de igual forma la asignación del PAC.

Es preciso mencionar que la competencia para priorizar, programar y ordenar los giros de los recursos asignados son las entidades ejecutoras, en el marco de su autonomía presupuestal y financiera.

Que, así las cosas, el Ministerio del Deporte no contó con PAC, para pagar el rezago vigencia 2023-2024, generándose con ello que expiraran las reservas presupuestales constituidas, entre ellas para el pago de lo adeudado a la **FEDERACIÓN DE ARQUEROS DE COLOMBIA - WORLD ARCHERY COLOMBIA**, identificado con el NIT. No. 811.030.815-6, con ocasión del contrato de apoyo No. CAIP-1289-2023.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, mediante **correo electrónico del 14 de octubre de 2025**, la Dirección Técnica de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo solicitó a la Secretaría General del Ministerio del Deporte, adelantar el trámite de reconocimiento y pago por valor de **SESENTA Y Siete MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 67.062.635) M/CTE**, por concepto de "*amparar el pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas del contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público – CAIP-1289 -2023*".

Que, con el propósito de amparar el pago de las obligaciones antes señaladas, bajo el concepto "**amparar el pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas del contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público – CAIP-1289-2023**", se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 46725 del 26 de febrero de 2025, por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 67.062.635) M/CTE**, cuyo objeto corresponde a: "PAA ID 202500697 pago vigencia expirada pasivo exigible contrato No. CAIP-1289-2023-cuyo objeto es "APOYAR A LA FEDERACIÓN DE ARQUEROS DE COLOMBIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA AVANZADO DE DESARROLLO (PAD) DEL SECTOR OLÍMPICO".

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo actualmente, uno de los ordenadores del gasto del Ministerio del Deporte,

RESOLUCIÓN NÚMERO 000973 DE 19 de noviembre 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-1289 - 2023"

RESUELVE:ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER Y ORDENAR, el pago, a título de PASIVO EXIGIBLE - VIGENCIA EXPIRADA del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-1289-2023, el cual tuvo como objeto "APOYAR A LA FEDERACIÓN DE ARQUEROS DE COLOMBIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA AVANZADO DE DESARROLLO (PAD) DEL SECTOR OLÍMPICO", celebrado entre el Ministerio del Deporte y la **FEDERACIÓN DE ARQUEROS DE COLOMBIA - WORLD ARCHERY COLOMBIA**, por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$67.062.635) M/CTE**, amparados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46725 del 26 de febrero de 2025, a favor de la **FEDERACIÓN DE ARQUEROS DE COLOMBIA - WORLD ARCHERY COLOMBIA**, identificada con el NIT. No. 811.030.815-6, en consonancia del saldo a favor, reconocido en el acta de liquidación bilateral suscrita por las partes el 7 de noviembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago autorizado, para cumplir con la obligación descrita en el presente artículo se hará en observancia al rubro presupuestal, descripción, valor y certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	CDP Y FECHA
C-4302-1604-26-20303E-4302073-03	TRANSF. CTES- SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS - DESARROLLO DEL DEPORTE OLÍMPICO, PARALÍMPICO Y NIVEL MUNDIAL PARA EL POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO NACIONAL	\$ 67.062.635	No. 46725 del 26 de febrero de 2025

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago autorizado se realizará, a favor de la **FEDERACIÓN DE ARQUEROS DE COLOMBIA - WORLD ARCHERY COLOMBIA**, identificada con el NIT. No. 811.030.815-6, mediante transferencia a la cuenta bancaria comunicada por parte del contratista.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR, el contenido de la presente resolución a la señora MARIA EMMA LUCIA GAVIRIA PEDRAHITA en calidad de representante legal de la **FEDERACIÓN DE ARQUEROS DE COLOMBIA - WORLD ARCHERY COLOMBIA**, identificada con el NIT. No. 811.030.815-6.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR, a través del área responsable, la presente Resolución a los Grupos Internos de Trabajo - GIT- Gestión Presupuestal, Contable y Tesorería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el dispuesto en el artículo 51 del Decreto 1523 de 2024 y el artículo 54 del Decreto 1621 del de 2024, a través de la Secretaría General, remítase copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Ministerio del Deporte a través del área responsable.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000973 DE 19 de noviembre 2025

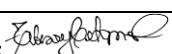
"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-1289 - 2023"

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID ALEJANDRO ACOSTA CÁRDENAS
Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo (E)
y Ordenador del Gasto del Ministerio del Deporte

Revisó:	Tibisay Cartagena Revueltas – Jefe Oficina Jurídica (E)	Firma: 
Revisó:	Yasiris Saray Benavides Bolívar – Abogada OAJ	Firma: 
Revisó:	Katherine Del Pilar González Mancilla – Abogada OAJ	Firma: 
Revisó:	William Hernando Rincón Ramos – Coordinador GIT Gestión Presupuestal	Firma: 
Revisó:	Karen Johanna Yáñez Pérez-Contratista GIT Gestión Presupuestal	Firma: 
Revisó:	Natalia Moreno Murillo – Abogada GIT Contratación	Firma: 
Revisó:	Alix Adriana Lozano Rondón- Abogada DPLD	Firma: 
Proyectó:	Kelly Alexandra Mariño Estupiñán- Supervisor CAIP-1289-2023	Firma: 